

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta de marzo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00480-00

No se tiene en cuenta la notificación que allegó el apoderado parte actora<sup>1</sup>, por cuanto la notificación personal a personas jurídicas debe realizarse a la dirección que aparece registrada en la Cámara de Comercio pues [notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop) donde fue remitido el enteramiento no es la registrada como dirección de notificación judicial de la demandada, esto es, [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop)<sup>2</sup> (art. 291 CGP concordante art. 8 ley 2213 de 2022).

Por tanto, el apoderado actor deberá efectuar nuevamente la diligencia de enteramiento en debida forma.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.

---

<sup>1</sup> Ver PDF16.

<sup>2</sup> Ver PDF13